

RESOLUCIÓN 95-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 20, para operar dieciséis (16) vuelos, en la siguiente ruta, fechas y frecuencias:

Santo Domingo (MDSO)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSO), del 8 de junio al 10 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada domingo (10 vuelos); y del 5 de julio al 9 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada sábado (6 vuelos).

CONSIDERANDO (1): Que, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 20, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 6 de noviembre de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas autorizadas en su CAE, ejerciendo derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad; así como servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo en operaciones doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121, y sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 25 de febrero de 2025), suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar dieciséis (16) vuelos, en la siguiente ruta, fechas y frecuencias:

Santo Domingo (MDSO)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSO), del 8 de junio al 10 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada domingo (10 vuelos); y del 5 de julio al 9 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada sábado (6 vuelos).

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023; y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, movilizó 185,939 pasajeros en 5,307 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (5): Que la ruta *Santo Domingo (MDSO)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSO)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación; ni ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (6): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.



Resolución 95-2025
de fecha 23 de abril de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (7): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que “*todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC*”.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha mediante comunicación de fecha 24 de febrero de 2025, suscrita por la señora Cesarina Virginia Beauchamps Bencosme, Presidente de **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**

VISTO el Informe DTA/102/25 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/087/25 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/053/25 de fecha 5 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 95-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, dieciséis (16) vuelos, en la siguiente ruta, fechas y frecuencias:

Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), del 8 de junio al 10 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada domingo (10 vuelos); y del 5 de julio al 9 de agosto de 2025, un (1) vuelo cada sábado (6 vuelos).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.